



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 6

Resolución 231-2018
CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 231-2018
DEL 5 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA PROMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.”

El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud “EDSA”, en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 de 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **PAULA ANDREA MEJIA SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053770139 de Manizales, quien actuando como representante legal del CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS., ha presentado solicitud fechada de 26 de Septiembre de 2018, con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Promocional, en el Departamento de Caldas, Sorteo que se realizará del 1 de Octubre al 5 de Noviembre de 2018, consistente en:

RASPA Y GANA

2. Que el operador cumplió con los requisitos exigidos por EDSA, para realizar una rifa promocional, para lo cual aportó los siguientes documentos.
 - a. Solicitud escrita, fechada del 26 de Septiembre de 2018, donde se describen los documentos necesarios para autorizar la rifa.
 - b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - c. Fotocopia de la cédula del representante legal.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 6

Resolución 231-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

- d. Procedimiento interno de rifa.
 - e. Recibo de consignación pago gastos de administración y explotación.
 - f. Facturas
 - g. Pagaré
3. Que de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa se realizará el 26 de Septiembre de 2018
4. Condiciones del sorteo:

Mecánica y/o condiciones del sorteo:

1. Se entrega una (1) tarjeta de raspa y gana por compras iguales, superiores o acumulables a \$10.000 realizadas en cualquiera de los establecimientos del Centro Comercial Parque Caldas. Las facturas deben tener fecha del 1 de octubre al 5 de noviembre de 2018 para que puedan participar en la actividad. Se excluye el Supermercado la 14, los establecimientos del Edificio Parqueadero Parque Caldas.
 - a. El sorteo consiste en: RASPA Y GANA
 - b. Duración del sorteo: Desde del 1 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2018
 - c. Fechas de facturas aceptadas para la actividad raspa y gana: Las facturas que se aceptaran deben tener fecha del 1 de octubre al 5 de noviembre de 2018.
 - d. La fecha del sorteo: cada vez que haya un ganador se hará la entrega del premio.
 - e. Los sorteos se harán mediante la mecánica del raspa y gana. La persona que presenta una factura de compra igual, superior o acumulable a \$ 10.000 podrá reclamar una (1) tarjeta de raspa y gana en el punto de información. Si la persona raspa y gana, inmediatamente se programará la entrega oficial del premio.
 - f. El lugar de los sorteos son las instalaciones del Centro Comercial Parque Caldas
 - g. El valor total de los premios es de \$ 5.452.773



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 6

Resolución 231-2018 CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

Premios	Cantidad	Valor unitario	Valor total
bonos de compra	8	\$ 100.000	\$ 800.000
sanducheras	8	\$ 40.000	\$ 320.000
microondas	2	\$ 250.000	\$ 500.000
moto	1	\$ 2.932.773	\$ 2.932.773
televisor	1	\$ 700.000	\$ 700.000
bonos de helado	580	\$ -	\$ -
porcion de pizza	50	\$ 4.000	\$ 200.000
combos croissant + bebida	200	\$ -	\$ -
tarjetas de juego para niños parquelandia	150	\$ -	\$ -
Total	1.000	\$ 4.026.773	\$ 5.452.773

- h. En el caso de los electrodomésticos y la moto, la garantía de los mismos será prestada por el proveedor del (los) producto (s). El centro comercial Parque Caldas procederá a entregarle a los ganadores copia de las facturas para que puedan hacer efectiva la garantía en caso de requerirla.
2. Todas las personas deben presentar su factura de compra en el punto de información del Centro Comercial Parque Caldas, para ello el cliente debe registrar sus datos indicando documento de identidad, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, dirección, teléfono y correo electrónico después de registrar los datos del comprador se procederá a registrar la factura de compra de la cual se extractan el nombre del establecimiento, la fecha, el número de la factura y el valor de la compra. Después de este procedimiento la operaria del punto de información le entregara al comprador una tarjeta por cada factura igual, superior o acumulable a \$ 10.000. Una factura igual, superior o acumulable a \$10.000 equivale a una (1) tarjeta raspa y gana, no importa el monto de la factura.
3. Se pueden registrar las personas de 18 años en adelante.
4. Si pasados 30 días calendario, el ganador no ha reclamado el premio; el Centro Comercial asumirá que no será reclamado y dispondrá del premio.
5. Los premios son libres de impuestos de ganancia ocasional.
6. En ningún caso, el ganador del premio podrá exigirle a la Administración del CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS P.H. el cambio del premio por otro de su agrado o su equivalente en efectivo.
7. El premio ofrecido es único e irremplazable y se entregan en las condiciones especificadas en este documento.
8. El premio podrá ser vendido o cedido con expresa autorización del ganador y la persona encargada por parte del Centro Comercial Parque Caldas.



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 6

Resolución 231-2018

CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

9. No pueden participar en el sorteo: Los propietarios (personas naturales y jurídicas) de unidades privadas Del centro comercial, sus representantes legales, sus apoderados generales, mandatarios, sus empleados, los tenedores y usufructuarios a cualquier título de unidades privadas Del Centro Comercial, Los Propietarios (personas naturales y jurídicas), representantes legales, administradores, empleados, factores, mandatarios, usufructuarios de los establecimientos de comercio, menores de edad, según la Ley 643 de 2001. Integrantes del Consejo de Administración, empleados del Centro Comercial, empleados en misión del Centro Comercial, empleados de aseo y vigilancia, propietarios, administradores y empleados directos o en misión de los locales del Centro Comercial, empleados de empresas contratistas del Centro Comercial, ni el contratista mismo si es persona natural, o sus trabajadores; empleados de los stand ubicados en las zonas comunes, proveedores y contratistas seguridad, aseo y personal operativo; y los parientes de todos los anteriormente nombrados, dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.
10. El ganador asumirá todos los gastos de matrícula de la moto y los gastos no estipulados dentro de las condiciones.
11. La raspa y gana deberá ser jugado inmediatamente lo reciba el cliente en el punto de información.
12. Se entregarán en total 1.000 premios.
13. Está prohibido solicitar facturas a clientes, locales y burbujas del centro comercial Parque Caldas, que no correspondan a compras efectivas realizadas, para ser registradas a nombre propio. De ser comprobada esta conducta, el centro comercial podrá restringir el registro de las facturas para la actividad y dar de baja el número de cedula de la base de datos de quien incurra en esta falta, quedando automáticamente inhabilitado para ser el ganador.
14. El local y/o burbuja que suministre facturas de compras que no correspondan a una venta directa a uno de nuestros clientes para su posterior registro, podrá ser excluido de la actividad.
15. El solo hecho de participar en este concurso implica la aceptación de las presentes condiciones sin reserva alguna. Igualmente deberá firmar el tratamiento de datos personales Habeas Data.
16. Los participantes no podrán cambiar el premio.
17. Si el premio no es reclamado o no se acepta el mismo, o no se aceptan las presentes condiciones, se considera que el ganador renuncia al premio y no tendrá derecho a reclamo o a indemnización alguna por este hecho.
18. Sera requisito indispensable para la entrega del premio la presentación del documento de identidad en original.



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO			INSTRUMENTO	
GESTIÓN JURÍDICA			RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO	FECHA	VERSION	COPIA	PÁGINA
GJ-F-05	18/01/2013	01	CONTROLADA	5 DE 6

Resolución 231-2018
CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

5. **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora **PAULA ANDREA MEJIA SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053770139 de Manizales, quien actuando como representante legal del **CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS**, para realizar una Rifa Promocional, en el en el Departamento de Caldas, Sorteo que se realizará del 1 de Octubre al 5 de Noviembre de 2018, consistente en:

RASPA Y GANA

ARTICULO SEGUNDO: Verificar que los premios a rifar queden en poder del público, para lo cual el responsable de la misma, deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, el acta del premio debidamente firmado ante notario por el ganador.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el registro de la presente resolución en la Página Web de Edsa. www.edsa.gov.co para garantizar la Publicidad de la presente autorización.

ARTICULO CUARTO: LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD "EDSA", se reserva el derecho de designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

ARTICULO QUINTO: Que para respaldar el cumplimiento del sorteo aportó un pagaré a favor de la Empresa Departamental para la Salud - Edsa



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN RIFA Promocional	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 6

Resolución 231-2018


CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con las normas del estatuto tributario el titular de la rifa se hace responsable de la Retención y pago del impuesto que la misma genere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los cinco (05) días del mes de Septiembre de 2018


PEDRO ALEJANDRINO ZARATE VANEGAS
Gerente